

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE MEDIANTE
– Acuerdo PCSJA18-11127)
Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio del dos mil veinte (2020)

Radicación 2020 – 00189ok

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada y reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago en contra de **EDARDO JOSÉ GONZÁLEZ MARQUEZ**, a favor de **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE SERVICIOS PARA SERVIDORES DEL ESTADO - ACCOSERES**, por las siguientes sumas de dinero, representadas en el pagaré número 0705:

1. Por el valor de las siguientes cuotas de capital e intereses:

Fecha de causación	Capital
30/Septiembre/2007	\$85.000,00
31/Octubre/2007	\$85.000,00
30/Noviembre/2007	\$85.000,00
31/Diciembre/2007	\$85.000,00
30/Enero/2008	\$85.000,00
28/Febrero/2008	\$85.000,00
31/Marzo/2008	\$85.000,00
30/Abril/2008	\$85.000,00
31/Mayo/2008	\$85.000,00
30/Junio/2008	\$85.000,00
31/Julio/2008	\$85.000,00
31/Agosto/2008	\$85.000,00
30/Septiembre/2008	\$155.000,00
31/Octubre/2008	\$155.000,00
30/Noviembre/2008	\$155.000,00
31/Diciembre/2008	\$155.000,00
30/Enero/2009	\$155.000,00
28/Febrero/2009	\$155.000,00
31/Marzo/2009	\$155.000,00
30/Abril/2009	\$155.000,00
31/Mayo/2009	\$155.000,00
30/Junio/2009	\$155.000,00
31/Julio/2009	\$155.000,00
31/Agosto/2009	\$155.000,00
30/Septiembre/2009	\$155.000,00
31/Octubre/2009	\$155.000,00
30/Noviembre/2009	\$155.000,00
31/Diciembre/2009	\$155.000,00

30/Enero/2010	\$155.000,00
28/Febrero/2010	\$155.000,00

2. Por los intereses de mora sobre las sumas determinadas en el numeral anterior, correspondiente a las cuotas de capital vencidas e impagas, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de su exigibilidad y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

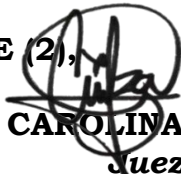
Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Se reconoce personería para actuar a JANIER MILENA VELANDIA PINEDA, como apoderada de la parte ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2).


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 31 de fecha 30 DE
JULIO DEL 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo
dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8:00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria